**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

**P R E S E N T E**

Los suscritos Diputado Gaspar Armando Quintal Parra y Diputada Karla Reyna Franco Blanco, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA PROMOVER EMPRESAS RESPETUOSAS Y PROMOTORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO;** en virtud de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mandato de respetar, proteger, promover y proteger los derechos humanos previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano es de observancia obligatoria para todas las autoridades de cualquier nivel y orden de gobierno; no obstante, alcanzar una sociedad justa e igualitaria es responsabilidad de cada persona, incluido el sector empresarial, quienes, en cada acción, decisión, y trato hacia cualquier persona reflejen la dignidad que son inherentes.

Las empresas tienen un papel fundamental en la promoción y respeto de los derechos humanos, el impacto de su quehacer se refleja en el fomento al empleo, la economía y calidad de vida de las personas, por lo que es preciso que en sus actividades se refleje el respeto a los derechos humanos.

Los desafíos a los que se enfrentan en este rubro se relacionan con la armonía, la responsabilidad social, la inclusión laboral, políticas de igualdad de género y un alto a la violencia y el impacto con el ambiente, entre otros.

Se reconoce que no es posible generar sobre las empresas disposiciones obligatorias derivado de la libre organización de las mismas, no obstante podemos impulsar beneficios para el logro del respeto de los derechos humanos, aportando a su vigencia; y en su caso, la reparación por cualquier acción que genere sobre ellos, un impacto negativo.

El concepto de empresas responsables sobre derechos humanos implica que, en sus actividades, procesos, lineamientos y cualquier decisión los derechos humanos deben ser observados; de tal forma, que se convierta en un modelo de funcionamiento, operación y regulación que aporte a la dignidad humana.

Los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos es una puesta en práctica dentro marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” emitida en el año de 2011, en los cuales se establecen principios fundacionales y operativos para proteger y respetar los derechos humanos, así como acceso a mecanismos de reparación.

Es por ello, que la Fracción del PRI propone mediante esta iniciativa que se generen incentivos para que las empresas adopten prácticas congruentes con los derechos humanos y que demuestren un compromiso genuino con la promoción y respeto, buscando beneficiar no solo a las propias empresas, sino las personas que ahí laboran, personas usuarias y a la sociedad en su conjunto.

Para ello, se requiere, la responsabilidad sobre sus acciones y que se generen lineamientos, políticas, concientización del personal mediante programas permanentes de capacitación y promoción de los derechos humanos en el ámbito empresarial con un enfoque integral estableciendo incentivos positivos y medidas de responsabilidad.

En Yucatán a través de los medios de comunicación se ha conocido de casos donde las empresas han cometido actos de discriminación; en mayo de 2022, un joven con discapacidad de 19 años fue discriminado en un antro en el cual le negaron el acceso.

Quienes integramos la fracción legislativa del PRI, proponemos la adición de una fracción XIV, en el artículo 23, para la asignación preferente de estímulos e incentivos cuando las empresas promuevan y respeten a los derechos humanos, fomentando la igualdad entre los géneros y la inclusión social, priorizando de igual manera condiciones favorables para las personas usuarias de los servicios, y en ambos casos, establezcan políticas de igualdad y no discriminación; en la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado De Yucatán.

Para un mayor entendimiento, se ilustra mediante el siguiente cuadro comparativo la propuesta técnica del Revolucionario Institucional:

| **LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN** | |
| --- | --- |
| **VIGENTE** | **PROPUESTA TÉCNICA** |
| Artículo 23.- Será preferente la asignación de estímulos e incentivos cuando se trate de:   1. Proyectos de inversión que coadyuven al logro de los objetivos del Programa de Desarrollo Económico del Estado; 2. Sectores o ramas productivas identificadas para los mercados nacional o internacional; 3. Empresas o unidades económicas, que contraten o capaciten a personas de la tercera edad, discapacitados y demás grupos vulnerables; 4. Micro, pequeña y medianas empresas, que se integren o agrupen para la formación de cadenas productivas; 5. Organismos de normalización, consultoría, certificación y verificación, que promuevan una cultura de la competitividad y desarrollen proyectos específicos en beneficio del desarrollo económico local; 6. Empresas o unidades económicas que destinen a programas de investigación y desarrollo científico o innovación tecnológica, cuando menos el 10% de sus utilidades; 7. Empresas o unidades económicas que en sus procesos productivos preserven el medio ambiente; 8. Empresas o Unidades Económicas que en sus procesos de producción o manufactura preserven el patrimonio cultural del Estado; 9. Empresas o unidades económicas que desarrollen infraestructura en parques industriales; 10. Empresas o unidades económicas que sustituyan importaciones mediante el consumo de materiales, insumos, servicios o productos que se elaboren en el estado, o sean propios de la región; 11. Empresas o unidades económicas, asentadas en zonas o regiones económicas desfavorables; 12. Empresas o unidades económicas dedicadas a la elaboración de productos artesanales propios en los términos de la ley de la materia, y 13. Empresas o unidades económicas que el Consejo Consultivo determine como preferentes, de acuerdo a situaciones de coyuntura.   **SIN CORRELATIVO** | Artículo 23.- …  I a la XI….  XII. Empresas o unidades económicas dedicadas a la elaboración de productos artesanales propios en los términos de la ley de la materia**;**  XIII. Empresas o unidades económicas que el Consejo Consultivo determine como preferentes, de acuerdo a situaciones de coyuntura, **y**  **XIV. Promover y respetar los derechos humanos para que al interior de las empresas privadas fomenten la igualdad entre los géneros y la inclusión laboral; y en forma externa, generen las condiciones para la accesibilidad para las personas usuarias****; y en ambos casos, establezcan políticas de igualdad y no discriminación.** |

Es de gran preocupación para el Estado, los datos obtenidos del INEGI en la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2022[[1]](#footnote-1), que coloca a Yucatán por encima de la media nacional, con 8.4 puntos porcentuales, posicionándolo como primer estado discriminador del país con 32.1% de la población mayor de 18 años que expresó que ha sido víctima de discriminación.

Del análisis de la encuesta anterior, resulta alarmante a nivel nacional que los motivos de discriminación hacia las mujeres se inclinan a ser de carácter sexista; siendo por ejemplo en el ámbito laboral y/o empresarial, su forma de vestir o arreglo personal como razón para ser objeto de discriminación; el simple hecho de ser mujer impacta su posición en la sociedad; inclusive dar opiniones políticas, es razón para desestimar su participación en la conversación.

Por otro lado, en el caso de los hombres, el vocabulario y la manera de expresarse es motivo de discriminación, lo cual deriva en la denigración de sus ideologías y opiniones, contexto arraigado en la masculinidad tóxica que se vive en el entorno.

Con espacios más seguros en las empresas se logrará obtener un entorno sano y productivo para las y los yucatecos; colaborando en la priorización de los derechos humanos, favoreciendo a la sociedad, y la diversidad que integra a las y los consumidore; así progresivamente erradicando la discriminación, que es una barrera limitante en el aumento de mercado en el Estado.

Esta iniciativa es un llamado a la acción para todas las empresas en Yucatán, a unirse en la promoción y respeto de los derechos humanos.

Todas y todos podemos construir un Yucatán donde los derechos humanos sean respetados y protegidos, y sin duda, las empresas deben ser agentes activos de cambio positivo.

Por todo lo anterior, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona la fracción XIV al artículo 23 de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 23.-…

I a la XI. …

XII. Empresas o unidades económicas dedicadas a la elaboración de productos artesanales propios en los términos de la ley de la materia**;**

XIII. Empresas o unidades económicas que el Consejo Consultivo determine como preferentes, de acuerdo a situaciones de coyuntura, **y**

**XIV. Promover y respetar los derechos humanos para que al interior de las empresas privadas fomenten la igualdad entre los géneros y la inclusión laboral; y en forma externa, generen las condiciones para la accesibilidad para las personas usuarias; y en ambos casos, establezcan políticas de igualdad y no discriminación.**

**Artículos transitorios.**

**Entrada en vigor**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Adecuación Presupuestaria.**

**SEGUNDO.** El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 deberá contemplar la suficiencia presupuestal para generar los incentivos a que se refiere el presente Decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA**

*Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán*

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO**

*Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán*

1. [*https://inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=ENADIS\_1&bd=ENADIS*](https://inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=ENADIS_1&bd=ENADIS) [↑](#footnote-ref-1)